

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, tres de noviembre de dos mil veinte.

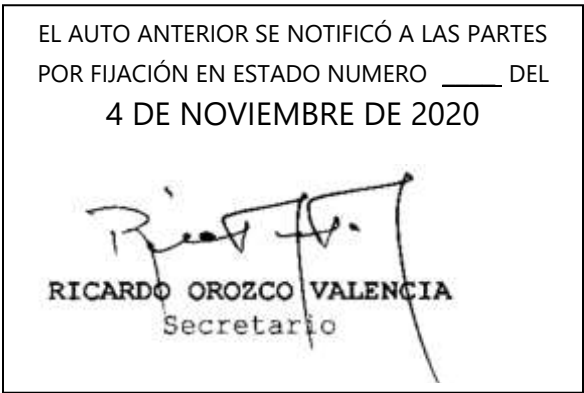
A través de oficio, comuníquese al Juzgado Civil Laboral del Circuito de Calarcá, Quindío, que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados decretado por dicho Despacho, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovido por el **BANCO DE BOGOTA**, en contra del común demandado **LEONEL URIBE LÓPEZ**, radicado bajo el número 2020-00051-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que a la fecha no se ha consumado ninguna medida cautelar en contra del mencionado ciudadano.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
 JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aad44b990c5051e5add12a1c40e8a07e5a8ab19d4877ebbeddb0cbce01b1dc0

Documento generado en 03/11/2020 10:01:02 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>